



SEDESOL
ESTADO DE VERACRUZ

VER Desarrollo
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

0000375

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO N°: SEDESOL-LPE- 105T00000-002-18-002

OBJETO: "CONTRATO DE SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS (SEGUNDA ETAPA)"

IMPORTE: \$7,641,735.80 (SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)

IVA SOBRE SERVICIO: \$1,222,677.73 (UN MILLON, DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

TOTAL: \$8,864,413.53 (OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 53/100 M.N.)

PROVEEDOR: ENVIROFIT MÉXICO S DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: PRIVADA CASUARINAS 1, COLONIA LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 91026, XALAPA, VERACRUZ.

REG. FED. DE CAUSANTES: EME150416JT4

N° DE REGISTRO SEFIPLAN: CLAVE: 19468

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ LUIS MARES ALVARADO

TELÉFONO: 55 61 11 98

FECHA DEL CONTRATO: 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: INICIARÁ AL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONCLUIRÁ DENTRO DE LOS 25 DÍAS NATURALES DE INICIADA LA MISMA.

DSP: OFICIO NO. SSE/D-1576/2018 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2018 FIRMADO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

NO DE REGISTRO DE OBRA: 05072018400023



CONTRATO DE SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS (2 ETAPA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ENVIROFIT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MARES ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- “LA SECRETARÍA”, DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I INCISO B), 9, 10, 13 Y 17 FRACCIONES X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y 26, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO,

2.- CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A TRAVÉS DEL NO. OFICIO NO. SSE/D-1576/2018 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2018 FIRMADO POR EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y PARA EFECTO DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR QUE LE PROPORCIONARÍA DICHA SUMINISTRACIÓN SE PROCEDIÓ A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 26, FRACCIÓN I, 27, FRACCIÓN II, 29, FRACCIÓN I, 31, 32, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 60, 61, 62, 63, 64 Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2018 FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 336 Y EN EL DIARIO DE XALAPA, LA CONVOCATORIA NÚMERO LPE-105T00000-002/18, PARA EL SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS (2 ETAPA), LA VENTA DE LAS BASES ESTUVIERON LOS DÍAS 22, 23, 24, 27 y 28 DE AGOSTO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, SE SOMETIÓ AL SUBCOMITÉ LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS PARA LOS EFECTOS DE CELEBRAR LOS PROCESOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA, MEDIANTE ACUERDO SADQ/EXTRA/09/65/18 Y UN ANTICIPO DEL 50% MEDIANTE ACUERDO SADQ/EXTRA/09/64/18 Y PREVIA JUSTIFICACIÓN, AMBOS ACUERDOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2018 Y APROBADOS EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO; LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVÓ ACABO EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2018, LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2018, NOTIFICANDO EL FALLO EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN INTEGRADA PARA TAL CONCURSO, DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA PERSONA MORAL ENVIROFIT MÉXICO S DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL JOSÉ LUIS MARES ALVARADO, CON BASE A LOS MOTIVOS CONTENIDOS EN DICHA RESOLUCIÓN, ASIMISMO SE CUENTA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO DEL CONCURSO Y COMO REQUISITO INDISPENSABLE UN OFICIO DEL SOSTENIMIENTO DE PRECIOS AÚN CUANDO SE PRESENTEN ERRORES ARITMÉTICOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA FRACCIÓN IV, INCISO D) DE LAS BASES DEL CONCURSO. Y EN ESTE ACTO SE FORMALIZA EL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SE SUSCRIBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO



ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 12, 61, 62 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1727, 1745, 1746 Y 1747 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- b) QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I INCISO B), 9, 10, 13 Y 17 FRACCIONES X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- c) QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA COMPARECER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. SECRETARIA DE LA SEDESOL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y RATIFICADO POR EL ACTUAL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018 Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- d) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, C.P. 91190, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO N°1,957 EL 16 DE ABRIL DE 2015 ANTE EL CORREDOR PÚBLICO N°8, LIC. FERNANDO ABRAHAM BARRITA CHAGOYA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- B. QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ LUIS MARES ALVARADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO 76,051, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017, PASADA ANTE EL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- C. QUE EL C. **JOSÉ LUIS MARES ALVARADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NÚMERO 0243030495158



- D. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ N°19468
- E. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO EME150416JT4
- F. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PRIVADA CASUARINAS 1, COLONIA LOS PINOS, CÓDIGO POSTAL 91026, XALAPA, VERACRUZ.
- G. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- H. QUE ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL CASO DEL ERROR ARITMÉTICO PRESENTADO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, SOSTENDRÁ SU OFERTA.

EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL LLEGASE A CAMBIAR, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" MEDIANTE ESCRITO EL CAMBIO DEL MISMO, DÁNDOSELO A CONOCER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

III.- DE LAS "PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EN ESTE ACTO "LA SECRETARÍA" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE A SU VEZ SUMINISTRE LAS ESTUFAS ECOLOGICAS EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	PIEZA	1,780

CARACTERÍSTICAS

1. CUERPO EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 CON LATERALES EN ACERO AL CARBÓN CALIBRE 26 ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA.
2. ANCHO 64CM ALTURA 30CM Y FONDO 80 CM CON UNA TOLERANCIA DE +/- TRES CENTÍMETROS.
3. AISLANTE TÉRMICO EN FIBRA CERÁMICA UNA PULGADA RESISTENTE A 1200 GRADOS CENTÍGRADOS.
4. CÁMARA DE COMBUSTIÓN FABRICADA CON ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22 RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS
5. CÁMARA EXTERIOR EN ACERO CALIBRE 26

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



6. CÁMARA INTERIOR DE COMBUSTIÓN Y GASES, PARTE SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20, PARTE INFERIOR EN ACERO CALIBRE 26.
7. COMAL FABRICADO EN PLANCHA DE ACERO AL CARBÓN CALIBRE 12, DE 40 CM DE ANCHO Y 60 CM. DE LARGO, CON TOLERANCIA DE +/- TRES CENTÍMETROS Y HORNILLAS REMOVIBLES PARA FUEGO DIRECTO.
8. CHIMENEA COMPUESTA POR TRES TUBOS DE NOVENTA CENTÍMETROS EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 30 DE 4 PULGADAS DE DIÁMETRO, TOLERANCIA DE +/- TRES CENTÍMETROS.
9. GORRO CHINO DE ACERO GALVANIZADO CAL. 30 DE 4 PULGADAS DE DIÁMETRO EN SU EXTERIOR
10. SOPORTE O BASE DE PATAS TUBULARES CON NIVELADORES DE ALTURA CALIBRE 18 A 20.
11. PESO MÁXIMO DEL EQUIPO NO MAYOR A 32 KG
12. REPORTE DE EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTUADO POR UN LABORATORIO AUTORIZADO A TRAVÉS DE UNA INSTITUCIÓN ACADÉMICA RECONOCIDA.

LAS ESTUFAS SERÁN EMPACADAS DE MANERA QUE ANTE EL MANEJO BRUSCO NO SUFRAN DETERIORO DURANTE EL TRASLADO. DE IGUAL FORMA, VIAJAN ASEGURADAS POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR", DESDE LA SALIDA DEL LUGAR DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA.

SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO POR MAYOR VALOR SIN PREVIO ACUERDO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$8,864,413.53 (OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 53/100 M.N.)** COMO PAGO TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN, YA INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LO CUAL Y TOMANDO CON BASE EL PRECIO UNITARIO Y CANTIDAD DE ESTUFAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE EL TOTAL DEL PAGO ES DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
ÚNICA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	\$4,293.11	7,641,735.80

SUBTOTAL	\$	7,641,735.80
I.V.A.	\$	1,222,677.73
TOTAL	\$	8,864,413.53

DICHO PAGO SERÁ POR EL SUMINISTRO DE LAS ESTUFAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA ESTA ADQUISICIÓN HABRÁ UN ANTICIPO DEL 50% ; LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA SERÁ DE FORMA INMEDIATA EN EL SISTEMA Y PREVIA A LA ENTREGA DE LA MISMA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA, PARA ESTE EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA", LA FACTURA OBSERVANDO LOS SIGUIENTES DATOS



NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS0005201N2	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS XALAPA, VER.	91190

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ Y SUMINISTRARÁ LOS BIENES ADQUIRIDOS AL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONCLUIRÁ DENTRO DE LOS 25 DÍAS NATURALES DE INICIADA LA MISMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL INICIO DE LA ENTREGA ESTA SUJETO A SOLICITUD QUE GENERE "LA SECRETARIA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES PARA LA VIVIENDA Y DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO QUE PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EN DONDE SE SEÑALAN LOS MUNICIPIOS EN DONDE SE ENTREGARÁN LAS ESTUFAS.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS DURANTE EL LAPSO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO:

1. LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LA ESTUFA SERÁ EN EL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS.
2. "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ UN MANUAL DEL USUARIO A CADA BENEFICIARIO, ARMARÁ LA ESTUFA Y COLOCARÁ UNA CALCOMANÍA DEL PROGRAMA "VERACRUZ COMIENZA CONTIGO". LE DARÁ UNA CAPACITACIÓN DE COMO ARMAR SU ESTUFA, EL CORRECTO USO Y EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA MISMA. ENTREGARÁ LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES QUE COMPRUEBAN LA ENTREGA DE LA ESTUFA CON FOTOS DEL ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA INSTALACIÓN, ASÍ COMO LAS FOTOGRAFÍAS DE MANERA DIGITAL.
3. AL MOMENTO DE LA ENTREGA, "EL PROVEEDOR" ELABORARÁ POR CADA UNA DE LAS ESTUFAS ENTREGADAS UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE INCLUYA UNA FOTOGRAFÍA DEL BENEFICIARIO, EN LA CUAL SE MOSTRARÁ AL BENEFICIARIO A UN LADO DE SU ESTUFA Y CON SU FOLIO CUIS EN MANO DENTRO DE LA VIVIENDA. EN CASO DE NO ENCONTRARSE EL BENEFICIARIO SE LE TOMARÁ MENCIONADA FOTO A UN INTEGRANTE MAYOR DE EDAD DE LA FAMILIA SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL SIGUIENTE PUNTO.
4. "EL PROVEEDOR" INTEGRARÁ Y ENTREGARÁ UN EXPEDIENTE CON DICHAS ACTAS ACOMPAÑADAS POR UNA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL BENEFICIARIO Y UNA COPIA DEL CURP DEL MISMO. EN CASO DE NO ENCONTRARSE EL BENEFICIARIO EN CASA SE INTEGRARÁ TAMBIÉN UNA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE QUIEN RECIBIÓ LA ESTUFA.
5. LOS EXPEDIENTES SERÁN INTEGRADOS EN UNA CARPETA POR CADA LOCALIDAD Y DEBERÁN TENER AL INICIO DE ESTAS UNA LISTA DEL PADRÓN FINAL DE BENEFICIARIOS CON CURP Y LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL COMITÉ COMUNITARIO.
6. QUE EL PRODUCTO TERMINADO TENGA LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DEL PROGRAMA VISIBLE
7. SE REQUIERE SEÑALIZACIÓN EN EL ÁREA DEL CUERPO DE ENSAMBLE DE LAS PARRILLAS (SUPERFICIE CALIENTE).



QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO SE COMPROMETE A PRESENTAR DOS GARANTÍAS, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO:

DE ANTICIPO: CORRESPONDIENTE AL CIENTO POR CIENTO MÁS LOS COSTOS FINANCIEROS QUE RESULTEN ENTRE LA ENTREGA DE ANTICIPO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DE CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES A ENTREGAR POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN EN CASO DE DEFECTO DE FABRICACIÓN, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE LE HAGA "LA SECRETARÍA", MAL ESTADO O VICIOS OCULTOS EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CUARENTA Y OCHO HORAS. LOS SEGUROS DE TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IVA, DICHA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- B) SE DEBERÁ DE COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUSIVE LAS CLÁUSULAS PENALES.
- C) LA PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE POR SEIS MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
- D) LA AFIANZADORA ACEPTA PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A "EL PROVEEDOR" PRÓRROGAS O ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO.
- E) LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA HACER EFECTIVA ESA GARANTÍA.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SÓLO SERÁ CANCELADA CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE "LA SECRETARÍA".

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA SECRETARÍA" COMO PENA CONVENCIONAL DE CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE CONTRATO.



SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ÉSTA A "LA SECRETARÍA"; DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARÍA", ASIMISMO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA SECRETARÍA" REVISE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA VERIFICAR SU CAPACIDAD.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL PRESENTE CONTRATO ES DE MATERIA ADMINISTRATIVA Y SE RIGE POR DISPOSICIONES DE DERECHO PÚBLICO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 79 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR TANTO "LA SECRETARÍA" SE ARROGA LA FACULTAD EN SU FUNCIÓN PÚBLICA Y SOBERANA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI EL PROVEEDOR NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO;
- b) SI EJECUTA LA ENTREGA DEL MATERIAL ADQUIRIDO EN FORMA DEFECTUOSA, DEFICIENTE O UTILIZA OTROS MATERIALES DIFERENTES A LOS PACTADOS, INADECUADOS O DE BAJA CALIDAD, ASIMISMO SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- c) SI NO PRESENTA LA FIANZA DE GARANTÍA QUE SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO O SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA";
- d) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO O A LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE;
- e) SÍ PRESENTA FACTURAS DE MATERIALES NO ENTREGADOS O INCOMPLETOS;
- f) SÍ EL PROVEEDOR NO DA CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CONFORME A ESTE INSTRUMENTO;
- g) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA SEÑALADA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE PUDIERAN GENERAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.



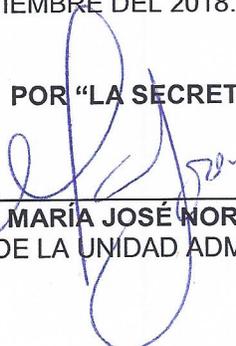
DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A “**LA SECRETARÍA**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA – “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE POR SU NATURALEZA DEBA INTERVENIR O CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, “**LAS PARTES**” DEJAN CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

POR “**LA SECRETARÍA**”


MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR “**EL PROVEEDOR**”


JOSÉ LUIS MARES ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL

REVISÓ


LIC. JOSÉ ISAAC BURGOS VILLAR
DIRECTOR JURÍDICO



ANEXO ÚNICO LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESTUFAS Y CANTIDAD:

No. MPIO	UBICACIÓN DEL PROYECTO	ESTUFAS
18	MUNICIPIO	1,780
1	PASO DEL MACHO	100
2	TLACOJALPAN	100
3	RAFAEL LUCIO	300
4	MECAYAPAN	200
5	ZONGOLICA	155
6	HUILOAPAN DE CUAUHEMOC	107
7	XICO	18
8	ZONTECOMATLAN	200
9	ZENTLA	81
10	CALCAHUALCO	45
11	CHOCAMAN	49
12	IXHUATLAN DEL CAFÉ	40
13	TEPATLAXCO	40
14	COMAPA	130
15	TOTUTLA	20
16	HUATUSCO	50
17	TENAMPA	45
18	BOCA DEL RÍO	100